



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Decreto de Alcaldía

N° 009-2024-MDDV/A

Deán Valdivia, 28 de Noviembre del 2024

VISTOS:

El informe N° 087-2024-MDDV/GM-GAT, Informe Legal N° 0354-2024-GAT-MDDV, sobre ampliación de plazo de amnistía tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; ello en concordancia con el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", y artículo II que establece: 2 Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administración en los adscritos de su competencia, presentado que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 20° inciso 6, de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la Ley, asimismo, su artículo 39° precisa que, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en dicha ley mediante decreto de Alcaldía;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los decretos de Alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Organiza de Municipalidades, constituye atribución del Alcalde el "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, otorga a los gobiernos locales la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; y, el artículo 14° del citado Código, establece que, las deudas tributarias solo podrán ser condonadas por norma expresa general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación, también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-ef, modificado con Decreto Supremo N° 132-2024-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y asignación acondicionada de recursos del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I,II,III correspondiente al año 2024; asimismo, el artículo 6° del Título II, se precisa que las municipalidades deben cumplir con las metas de los indicadores asociados a los compromisos, entre los que se encuentra el Compromiso 2: mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial (IP).

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024- MDDV, se aprueba la Campaña de Amnistía Tributaria de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia la misma que otorga beneficios de Amnistía Tributaria hasta el 29 de agosto del 2024, asimismo, en su Segunda Disposición Transitoria y Fiscal establece "Facúltese al Sr. Alcalde; para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la adecuada ampliación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que disponga la prórroga de la misma si fuese el caso.”;

Que, mediante informe N° 087-2024-MDDV-GM-GAT, LA Gerencia de Administración Tributaria, solicita se realice una ampliación de la amnistía tributaria aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDDV, con la finalidad de lograr ampliar la capacidad de recaudación, esto con base en cifras comparativas correspondientes al año anterior y lograr el cumplimiento del compromiso 2: Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial. Considerando que con Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MDDV/A, se decreta prorrogar la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDDV, desde el 30 de agosto hasta el 29 de noviembre del 2024 y según la disposición final de dicha ordenanza faculta al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada ampliación de lo dispuesto en la ordenanza antes indicada, así como para que disponga la prórroga de la misma. Según esos datos solicita considerar la segunda prórroga de la ordenanza Municipal N° 004-2024-MDDV, proponiendo la fecha de prórroga propuesta sería hasta el 20 de diciembre del presente, proyectando que la información que tenemos que subir al SISREPRE es hasta el 31/12/2024.

Que, mediante informe legal N° 0354-2024-GAJ-MDDV, la (e) Gerencia de Asesoría Jurídica, previo análisis legal, concluye que la Gerencia de Administración Tributaria ha argumentado en el mismo tenor, por lo que, no amerita opinión legal, pues está claro que el mecanismo previsto para el pedido de aprobación de la segunda prórroga de la vigencia de la Ordenanza en mención, es pues, a través de Decreto de Alcaldía. Sin perjuicio de ello, este despacho es de la opinión que se proceda con la aprobación de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el art.194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley de Municipalidades – Ley N°27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDDV que aprueba la Campaña de Amnistía Tributaria de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia a partir del 29 de Noviembre hasta el 20 de Diciembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y áreas que la conforman, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Relaciones de Publicas e Imagen Institucional la publicación del presente Decreto en el portal institucional de la Municipalidad de Deán Valdivia.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

Fernando Alfredo Camargo Huayna
ALCALDE





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME LEGAL N° 354-2024-GAJ-MDDV

A : **ABG. MIGUEL ANGEL PINEDA AVALOS**
Gerente Municipal de la MDDV

Cc. : **SR. FERNANDO ALFREDO CAMARGO HUAYNA**
Alcalde de la MDDV

DE : **ABG. LEYDI ELIZABETH DE LA CRUZ MAYTA**
(e) Gerencia de Asesoría Jurídica

ASUNTO : **II AMPLIACIÓN A AMNISTÍA TRIBUTARIA 2024**

REF. : Informe N° 087-2024-MDDV-GM-GAT

FECHA : Deán Valdivia, 27 de noviembre de 2024



Mediante el presente me dirijo a Ud., para saludarlo y asimismo en atención al proveído del Informe N°087-2024-MDDV-GM-GAT, hago de su conocimiento lo siguiente;

ANTECEDENTES. -

- Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDDV, de fecha 20 de mayo de 2024, se aprobó la Campaña de Amnistía Tributaria 2024 de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, vigente desde el día siguiente de su publicación hasta el 29 de agosto de 2024. Asimismo, mediante Informe N° 058-2024-MDDV-GM-GAT, de fecha 20 de agosto de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita la ampliación de la amnistía tributaria hasta el 29 de noviembre del presente año.
- Que, mediante Decreto de Alcaldía N°007-2024-MDDV/A, de fecha 23 de agosto de 2024, se autorizó prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDDV que aprueba la Campaña de Amnistía Tributaria de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia a partir del 30 de agosto hasta el 29 de noviembre de 2024.
- Que, mediante Informe N° 87-2024-MDDV-GM-GAT, de fecha 25 de noviembre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria solicita se prorrogue nuevamente la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDDV hasta el 20 de diciembre del presente año, asimismo, mediante proveído se dispuso cursar el expediente a este despacho para opinión legal.

BASE LEGAL. -

- Ordenanza Municipal N° 005-2022-MDDV - Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad
- Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDDV - Campaña Tributaria de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia 2024
- Decreto Supremo N° 133-2023-EF - Texto Único Ordenado del Código Tributario
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

ANÁLISIS. -

- I. Conforme lo dispuesto en el numeral 1) del Artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, son funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica: "Asesorar en estricta aplicación y cumplimiento de las leyes, normas y demás disposiciones de los Sistemas Administrativos del Estado, a cada órgano estructural de la Municipalidad, verificando la oportunidad, la veracidad, la exactitud", por lo que en tal virtud, se informa lo siguiente:
 - 1.1 Sobre el particular, son atribuciones del alcalde, acorde con lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes ordenanzas, siendo concordante con el artículo 39° de la acotada Ley Orgánica, por lo cual, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en dicha ley mediante decreto de Alcaldía.
 - 1.2 Así pues, los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE DEÁN VALDIVIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal, así lo señala el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

- 1.3 Asimismo, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2023-EF, otorga a los gobiernos locales la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley y en el Artículo 14° del Citado Código se establece que las deudas tributarias sólo podrán ser condonada por norma expresa general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación, también podrá alcanzar al tributo.
- 1.4 Ahora bien, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF y modificada con Decreto Supremo N° 132-2024-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y asignación acondicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, en su artículo 6° del Título II, se precisa que las municipalidades deben cumplir con las metas de los indicadores asociados a los compromisos, entre los que se encuentra el **Compromiso 2: Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial (IP)**.
- 1.5 Dicho esto, de la revisión del expediente presentado a fs. 06 y 07, se tiene que la Gerencia de Administración Tributaria solicita mediante Informe N° 087-2024-MDDV-GM-GAT, la aprobación de la segunda ampliación de la Amnistía Tributaria hasta el 20 de diciembre de 2024, señalando que actualmente se viene realizando la campaña de amnistía tributaria aprobada con Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDDV y extendida su vigencia con Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MDDV/A, ello con el fin de dar cumplimiento al Compromiso 2 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año en curso, denominado “Mejorar los Niveles de Recaudación del Impuesto Predial”, con referencia al indicador 2.2 para el tramo II, advierte que para llegar al umbral mínimo falta recaudar la cantidad de S/. 1,021.03 soles y para alcanzar la meta máxima falta recaudar S/. 11,448.69 soles, por estas razones es que solicita se amplíe el plazo de vigencia de la amnistía tributaria, la misma que fenece el 29 de noviembre del presente año, considerando la nueva fecha límite, el 20 de diciembre de 2024.
- 1.6 Al respecto, la **SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINAL** de la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDDV – Ordenanza que aprueba la Campaña de Amnistía Tributaria 2024 de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, señala a la letra: “Facúltese al Sr. Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada ampliación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como para que disponga la prórroga de la misma si fuese el caso.”

CONCLUSIONES.-

1. En esa medida, advertimos que la citada gerencia ha argumentado en el mismo tenor, por lo que, no amerita opinión legal, pues está claro que el mecanismo previsto para el pedido de aprobación de la segunda prórroga de la vigencia de la Ordenanza en mención, es pues, a través de Decreto de Alcaldía. Sin perjuicio de ello, este despacho es de la opinión que se proceda con la aprobación de acuerdo a las disposiciones vigentes. Esto cuento informo para los fines correspondientes.

Va expediente a fojas nueve (09)

Atentamente,



ABG. LEYDI ELIZABETH DE LA CRUZ MAYTA
(E) GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA



INFORME N° 087-2024-MDDV-GM-GAT

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA
GERENCIA MUNICIPAL

25 NOV. 2024

EXP N° FOLIOS:
HORA: 10:49 FIRMA:

A : Abog. MIGUEL ANGEL PINEDA AVALOS
Gerente Municipal

CC : Sr. FERNANDO ALFREDO CAMARGO HUAYNA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia

DE : BACH.CONTAB. MIRIAM LILIA MANSILLA ALMONTE
(e) Gerencia de Administración Tributaria

ASUNTO : II Ampliación a Amnistía Tributaria 2024

FECHA : Deán Valdivia, 25 de noviembre del 2024

Mediante el presente me dirijo a usted para hacer llegar un cordial saludo, y a la vez; manifestar lo siguiente:

Que con Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDDV se aprobó la Campaña de Amnistía Tributaria 2024, la misma que estuvo vigente desde el 22 de mayo y venció el 29 de agosto del 2024 dentro de la cual se otorgan varios beneficios tributarios que permiten que los contribuyentes del Distrito de Deán Valdivia gocen de ellos y se pongan al día en sus deudas tributarias y registro de predios, de esta manera nuestros ingresos por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales se incrementen y se actualiza nuestra base de datos de los contribuyentes y predios.

El 23 de agosto del 2024 por Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MDDV/A se decreta Prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDDV desde el 30 de agosto hasta el 29 de noviembre del 2024 con la finalidad de lograr ampliar la capacidad de recaudación.

Sobre el avance en el cumplimiento del **COMPROMISO 2 "Mejorar los Niveles de Recaudación del Impuesto Predial"**, indicador 2.2: "Porcentaje de aumento de recaudación 2024 de Impuesto Predial respecto al año 2023 para el **TRAMO II**, a la fecha tenemos una recaudación anual desde el 01/01/2024 al 22/11/2024 de **S/ 310,815.38**.

Según el siguiente cuadro se aprecia que para llegar al umbral mínimo nos falta recaudar la cantidad de **S/1,021.03** y para alcanzar la meta máxima nos falta recaudar **S/11,448.69**.

CONCEPTO	RECAUDADO AÑO 2023	UMBRAL MÍNIMO 25.6 %	FALTA PARA UMBRAL MÍNIMO	META MAXIMA 29.8 %	FALTA PARA META MAXIMA
Impuesto Predial	248,277.40	311,836.41	1,021.03	322,264.07	11,448.69





Considerando que con Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MDDV/A se decreta Prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDDV desde el 30 de agosto hasta el 29 de noviembre del 2024, la segunda disposición final de dicha ordenanza faculta al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para la adecuada ampliación de lo dispuesto en la presente ordenanza, **así como para que disponga la prórroga de la misma.**

Según estos datos, solicito a Ud señor Alcalde considerar la segunda prórroga de la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDDV, para poder de esta manera lograr y ampliar la capacidad de recaudación y poder alcanzar el cumplimiento del COMPROMISO 2 ya que solo nos queda esta semana para su vencimiento y nos falta recaudación para cumplir con el compromiso 2.

La fecha de prórroga propuesta sería hasta el 20 de diciembre del presente, proyectando que la información que tenemos que subir al SISREPRE es hasta el 31/12/2024.

Es cuanto informo a Ud. para conocimiento y fines.

Adjunto:

- Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDDV
- Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MDDV/A

Atentamente;

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA

Bach. Cont. Miriam Lilia Mansilla Almonte
(e) Gerencia de Administración Tributaria



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ordenanza Municipal

N° 004-2024-MDDV

Deán Valdivia, 20 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de mayo de 2024, debatió la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que aprueba la Campaña de Amnistía Tributaria 2024 de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia;

VISTO:

El Informe N° 028-2024-MDDV-GM-GAT, Informe Legal N° 169-2024-GAJ-MDDV, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)"; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", y artículo II que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Constitución Política del Perú, establece que la referida autonomía de las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, en forma administrativa o de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, el numeral 4) de su art. 200° señala que, corresponde al Consejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley; asimismo, en su art. 74° prescribe que, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 9° de la precitada ley respecto a las atribuciones del Concejo Municipal establece, en su numeral 8, lo siguiente "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", ello en concordancia con el artículo 40° el cual establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley"; asimismo, en su artículo 41° prescribe que "la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo"; así también, el artículo 52° del del citado cuerpo normativo, establece que "los gobiernos locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne";

Que, el artículo 60° del Texto Único ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley; estableciéndose las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanzas y b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 60° del Texto Único ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley; estableciéndose las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanzas y b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;



Que, el artículo 9° de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal establece, en su numeral 8, lo siguiente "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", ello en concordancia con el artículo 40° el cual establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";



Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el Informe N° 028-2024-MDDV-GM-GAT, remite el proyecto de Ordenanza Municipal "I Amnistía Tributaria del año 2024", considerando que, es necesario dentro de las políticas de desarrollo social sostenible, y en búsqueda del bienestar colectivo, tomar acciones en referencia al pago de los tributos municipales y contribuir así a reducir el índice de morosidad de deudas tributarias en la jurisdicción, con atención al cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal 2024 del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF que ha establecido el compromiso 2 "Mejorar los niveles de recaudación de impuesto predial" y sus respectivos indicadores; y que como encargada de la gestión de la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, recomienda se apruebe la norma municipal que establezca la condonación de multas e intereses moratorios por el incumplimiento o no pago de deudas tributarias de ejercicios anteriores y multas de carácter tributario por incumplimiento de obligaciones formales de impuesto predial;



Que, mediante Informe Legal N° 169-2024-GAJ-MDDV, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que la presente norma municipal pretende brindar a los contribuyentes mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, otorgando beneficios de amnistía de sus deudas y así ampliar la tributación municipal, con el objeto de mejorar los ingresos y cumplir con las metas de la administración municipal, concluyendo que es procedente el referido proyecto de ordenanza "Campaña de Amnistía Tributaria 2024 de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia";



Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD de los señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de mayo del 2024, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA, dentro de la cual se encuentran comprendidos los siguientes beneficios:



- Otorgar el beneficio de Amnistía Tributaria a partir de la publicación de la presente ordenanza hasta el 29 de agosto de 2024.
- Condonar las multas e intereses moratorios generados por el incumplimiento o no pago de las deudas tributarias de los ejercicios anteriores y deudas vencidas, según detalle:
- Condonar el 100% del interés acumulado de deudas tributarias por incumplimiento de las obligaciones formales es decir 0% de interés que comprenden el tributo del impuesto predial (autoevalúo) y arbitrios municipales, incluido cuotas vencidas del año 2023 y las vencidas al 2024.
- Condonar el 20% del total de las deudas vencidas hasta el año 2023, por concepto de arbitrios municipales.
- Condonar el 50% del valor de los arbitrios municipales 2024, por pago adelantado correspondiente a dicho periodo.
- Condonar el 100% de multas tributarias, para los contribuyentes del Distrito de Deán Valdivia que realizan la inscripción de predios y/o actualización de información en sus declaraciones juradas, de forma voluntaria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- El presente beneficio alcanza a los contribuyentes y usuarios que tienen deudas pendientes, así como aquellos que hayan tenido fraccionamiento o se encuentren en proceso de Cobranza Coactiva cancelando el total de su deuda o el total de sus cuotas. Así como también, los omisos y nuevos contribuyentes que serán incorporados a la base de datos de la Oficina de Registro, Control y Recaudación - Gerencia de Administración Tributaria y se apersonen por voluntad propia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los pobladores del Centro Poblado Menor El Arenal, podrán acceder a los beneficios descritos en el artículo precedente, siempre y cuando cumplan con inscribirse en el Padrón de Contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

ARTÍCULO TERCERO.- DERÓGUESE todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, realizar las acciones administrativas orientadas al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal para que la población del Distrito tome pleno conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas o quien haga sus veces, la difusión masiva y permanente por Radio, Televisión u otros medios de comunicación municipal, de la presente Ordenanza Municipal, para que la población del Distrito tome pleno conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- FORMA DE PAGO todas las deudas cualquiera fuera el estado de cobranza, podrán ser canceladas; al contado o en forma fraccionada. El fraccionamiento de la deuda solo podrá ser realizado en aquellas generadas por el impuesto predial, hasta en veinticuatro (24) cuotas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza, entrara en vigencia desde el día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley, y regirá hasta el 29 de agosto de 2024.

SEGUNDA.- Facúltese al Sr. Alcalde, para que mediante decreto de alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada ampliación de lo dispuesto en la presente ordenanza, así como para que disponga la prórroga de la misma si fuese el caso.

TERCERA.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y áreas que la conforman, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, de acuerdo a sus competencias.

CUARTA.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, conforme al régimen de publicaciones establecido en las normas vigentes.

Dado en la sede institucional de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, a los veinte días del mes de mayo del dos mil veinticuatro.

POR LO TANTO:
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

Fernando Alfredo Camargo Huayna
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Decreto de Alcaldía

N°007-2024-MDDV/A

Deán Valdivia, 23 de agosto de 2024

VISTO:

El Informe N° 058-2024-MDDV-GM-GAT e Informe N° 0260-2024-GAT-MDDV, sobre ampliación de plazo de amnistía tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)"*; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, y artículo II que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 20°, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la ley; asimismo, su artículo 39° precisa que, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en dicha ley mediante decreto de Alcaldía;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los decretos de Alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando del Código Tributario, otorga a los gobiernos locales la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; y, el artículo 14° del citado Código, establece que, las deudas tributarias sólo podrán ser condonadas por norma expresa general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación, también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF, modificado con Decreto Supremo N° 132-2024-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y asignación acondicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024; asimismo, el artículo 6° del Título II, se precisa que las municipalidades deben cumplir con las metas de los indicadores asociados a los compromisos, entre los que se encuentra el *Compromiso 2: Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial (IP)*.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDDV, se aprueba la Campaña de Amnistía Tributaria de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia la misma que otorga beneficios de Amnistía Tributaria a hasta el 29 de agosto del 2024, asimismo, en su Segunda Disposición Transitoria y Final establece *"Facúltese al Sr. Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada ampliación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como para que disponga la prórroga de la misma si fuese el caso."*;

Que, mediante Informe N° 058-2023-MDDV-GM-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita se realice una ampliación de la amnistía tributaria aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDDV, con la finalidad de lograr ampliar la capacidad de recaudación, esto, con base en cifras comparativas correspondientes al año anterior y lograr el cumplimiento del *Compromiso 2: Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial*;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Informe Legal N° 0260-2024-GAJ-MDDV, de fecha 22 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, previo análisis legal, concluye que la aprobación de la prórroga de la vigencia de la Ordenanza debe darse a través de Decreto de Alcaldía. Sin perjuicio de ello, es de opinión favorable que se proceda con la aprobación de acuerdo a las disposiciones vigentes; asimismo, mediante proveído 2602, de fecha 22 de agosto de 2024, el despacho de Gerencia Municipal requiere a la Oficina de Secretaría General, proyecte el acto resolutivo que valide lo actuado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, constituye atribución del Alcalde el "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el art. 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDDV que aprueba la Campaña de Amnistía Tributaria de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia a partir del 30 de agosto hasta el 29 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y áreas que la conforman, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación del presente Decreto en el portal institucional de la Municipalidad de Deán Valdivia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

Fernando Alfredo Camargo Huayna
ALCALDE